

**ACUERDO ACDO/CG/IAIP/042/2020 POR EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, APRUEBA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS LEGALES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PUBLICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, Y SUBSTANCIACIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN Y DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA; QUE NO ESTÉN RELACIONADOS CON INFORMACIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), PROGRAMAS SOCIALES DERIVADOS DE LA EMERGENCIA SANITARIA, EL SISMO REGISTRADO EL 23 DE JUNIO DEL 2020, Y PROCESOS DE LICITACIÓN, AL SUJETO OBLIGADO UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA.**

Con fundamento en lo dispuesto por el inciso a) de la fracción IV del artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca; la fracción XXIV del artículo 5 del Reglamento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se emite el presente documento, tomando en consideración los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 23, que son Sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en su poder, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, estatal y municipal.

II. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca en vigor, por su parte, establece en su artículo 7, que revisten la calidad de Sujetos obligados el Poder Ejecutivo del Estado: el Poder Judicial del Estado; el Poder Legislativo del Estado y la Auditoría Superior del Estado; los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal; los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal; las Juntas en Materia del Trabajo; las universidades públicas, e instituciones de educación superior públicas; los partidos políticos y agrupaciones políticas; los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal; los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, con participación de entidades de gobierno; las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, y las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la ley de la materia, siendo incluidos los órganos y dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y de los Ayuntamientos cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación les reconozca como de interés público.

III. Que bajo las premisas señaladas en los antecedentes que preceden, la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, se encuentra incorporado en el padrón de la

entidad, como sujeto obligado a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en su poder.

IV. Que con fecha veintiocho de octubre de la presente anualidad, se llevó a cabo la décima novena sesión ordinaria del Consejo General de este Órgano garante, en la cual se aprobó el ACUERDO ACDO/CG/IAIP/026/2020 POR EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, APRUEBA EL INICIO DE LA PRIMERA FASE DEL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS LEGALES, EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y/O PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RECURSOS DE REVISIÓN, para los sujetos obligados que se mencionan en el ANEXO ÚNICO DEL ACDO/CG/IAIP/026/2020 entre los cuales se encuentra el Sujeto Obligado Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.

V. Que la Licda. Dalia Nicolás Jiménez, Encargada de despacho de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, mediante oficio número UABJO/UT/372/2020, fechado el treinta de noviembre del año en curso, y recibido el día tres de diciembre de este año en oficialía de partes de este Instituto, adjunta el documento UT/UABJO/CT/2020 correspondiente al acta de sesión ordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, haciendo mención que es para conocimiento y efectos legales que correspondan.

VI.- Una vez leído y analizado el contenido de la mencionada acta se destaca que, en el orden del día, como punto 4 indica lo siguiente: 4.- **"ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES DE PRORROGA Y/O AMPLIACIÓN DE TÉRMINOS SOLICITADAS POR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA UABJO."** En el desarrollo de la sesión se dijo lo siguiente:

*"... Para dar atención a los requerimientos de solicitud de documentación en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca..."* solicitud de folio 01158020, 01157920, 00634820, 00712820, 00720320, 00901920, 01167420, 00575220, 01248020. Por lo anterior me dirijo a usted a través del presente, para hacer de su conocimiento lo siguiente:

- *Debido a que ante la situación actual que se enfrenta, con motivo de la pandemia SARS-COV-2 en el que a la fecha han quedado suspendidas las actividades no esenciales de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca y para la salvaguarda de la integridad de los trabajadores, el personal sindicalizado no se ha presentado desde el pasado 20 de marzo de 2020, en cumplimiento al acuerdo de fecha 30 de marzo de 2020 del consejo de salubridad general y con el propósito de garantizar el derecho a la protección de la salud de la comunidad universitaria, así como de los pronunciamientos emitidos por parte de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP), la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (DGSEU) y en apego a lo señalado en el acuerdo para la continuidad y reanudación de actividades emitido por el rector de la universidad de fecha 14 de agosto de 2020, este último publicado en la siguiente liga para consulta..."*

Con motivo de lo anterior, solicito nos otorgue una prórroga para que una vez que cambien los semáforos de riesgo se pueda dar cumplimiento a los requerimientos de información debido a que el personal que se está presentando a las instalaciones para el análisis e integración es insuficiente para cumplir con los plazos establecidos..." (sic)

VII.- El punto 5 se menciona lo siguiente: 5.- **"PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN O SUSPENSIÓN DE PLAZOS AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA."** En el desarrollo de la sesión se manifestó lo siguiente:

*"... Con el propósito de Privilegiar la vida y la salud del personal sindicalizado de base, mismo que continua con sus actividades de manera parcial y desde nuevos campos de acción, sin encontrarse laborando de manera regular en sus centros de trabajo, este Órgano Colegiado acuerda de manera unánime solicitar al Órgano Garante del IAIP; la suspensión de plazos en las solicitudes de acceso a la información pública, a partir del día 6 de noviembre que se levantaron los plazos por parte del Órgano garante y hasta que se restablezcan todas las actividades y el Estado se encuentre en semáforo epidemiológico instalado por la emergencia sanitaria ..."*

En razón de lo expuesto, la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca solicitó la suspensión de los plazos legales para el trámite de solicitudes de acceso a la información, recursos de revisión, denuncias, quejas y carga de información en las diversas plataformas, hasta en tanto se normalice la situación por la que atraviesa dicha entidad. La documentación antes descrita consta de catorce fojas útiles y forma parte del presente documento para su consulta.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece las bases y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal; en atención a lo dispuesto por el segundo párrafo de su artículo 1.

**SEGUNDO.** Que es una obligación de este organismo autónomo, garantizar el derecho humano de acceso a la información, conforme lo mandatado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que tiene como uno de sus principios, que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; debiendo prevalecer siempre la máxima publicidad.

**TERCERO.** Que de conformidad con el calendario de actividades escolares de la universidad, anexo al presente para su consulta; y previendo se generen las condiciones necesarias para volver a la nueva normalidad y dar seguimiento a las actividades escolares y administrativas, en un contexto que garantice la vida y salud de la comunidad universitaria bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de dicho sujeto obligado.

**CUARTO.** Que es atribución de este Consejo General, dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la IV fracción del artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en ese tenor, se:

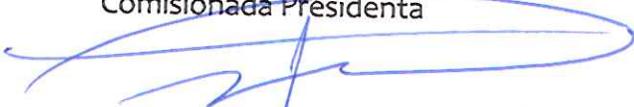
### ACUERDA

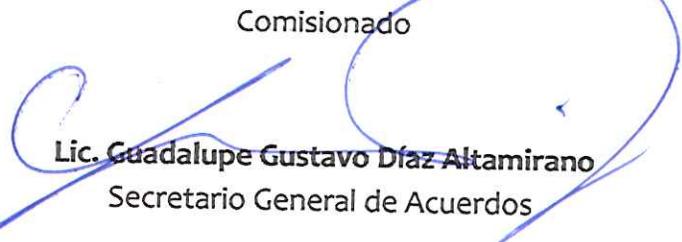
**PRIMERO.** Se aprueba la suspensión de los plazos legales en los procedimientos de acceso a la información pública, protección de datos personales, publicación y/o actualización de obligaciones de transparencia, y substanciación de recursos de revisión y denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia; que no estén relacionados con información de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), programas sociales derivados de la emergencia sanitaria, el sismo registrado el 23 de junio del 2020, y procesos de licitación, al sujeto obligado Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, del seis de noviembre de dos mil veinte al tres de febrero de dos mil veintiuno.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Instituto, notifique el presente documento por los medios legales correspondientes, a la persona responsable de la Unidad de transparencia de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, y a todas las áreas administrativas de este Instituto; así también, gestione su publicación en el portal institucional, para los efectos legales correspondientes.

Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Conste.

  
**Mtra. María Antonieta Velásquez Chagoya**  
Comisionada Presidenta

  
**Lic. Fernando Rodolfo Gómez Cuevas**  
Comisionado

  
**Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano**  
Secretario General de Acuerdos